

Bilbao Bizkaia Museok, S.L

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE DIBUJO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA ARTÍSTICA

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que sobre la base del presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación de servicios de impartición de cursos de dibujo y asesoramiento en materia artística de Bilbao Bizkaia Museok, S.L, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas que figura en el expediente, que tendrán también carácter contractual.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La fecha inicial de comienzo de las prestaciones y el plazo total de su ejecución serán los que se señalan en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto anual del contrato será de 23.169,24 € IVA incluido.

El tipo de licitación del contrato será de 1.930,77€/mes. En esta cantidad estarán incluidos el IVA y los demás impuestos aplicables.

El referido precio podrá ser mejorado por las empresas licitadoras.

El precio estimado del contrato asciende a 38.296,32 €.

4. FINANCIACIÓN.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto de Bilbao Bizkaia Museok, S.L.

5. FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará mensualmente contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, salvo que se prorrogue el contrato de conformidad con la normativa vigente, en cuyo caso se procederá a la actualización del precio según variación experimentada en el IPC de la CAPV.

7. GARANTÍAS.

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación sin IVA, es decir $5/100 * \text{importe mensual (sin IVA)} * 24$.

El plazo para la constitución de la garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrán constituirse en forma de retención del precio, o bien, en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

La devolución de la garantía, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la referida norma, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese a la empresa adjudicataria Bilbao Bizkaia Museoak, S.L.

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

- a) GENERALES : Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la Empresa, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Bilbao Bizkaia Museoak, S.L o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el art. 214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Museo los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

- b) LABORALES : La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando Bilbao Bizkaia Museoak, S.L exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- c) CONFIDENCIALIDAD : Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar a Bilbao Bizkaia Museoak, S.L y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

10. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art.

214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Bilbao Bizkaia Museoak, S.L podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho la empresa adjudicataria a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando la modificación suponga la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el art. 234.2 de la referida norma.

12. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de Bilbao Bizkaia Museoak, S.L la totalidad de su objeto.

Salvo que se señalen deficiencias por la Dirección del Contrato, en el plazo máximo de sesenta días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y normas reglamentarias.

Durante este plazo de garantía la empresa adjudicataria será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de Bilbao Bizkaia Museoak, S.L, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa adjudicataria.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

Las que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las que a continuación se indican:

- El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, o en el resto de los documentos contractuales, y en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa adjudicataria.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio; la cesión del servicio; la subcontratación no autorizada a terceros del servicio; el comportamiento irregular del personal de la empresa; y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.
- La no-presentación de las pólizas de seguro y justificantes del pago de las primas.

15. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DEL MUSEO DE REPRODUCCIONES DE BILBAO.

La Dirección Técnica del contrato corresponde a la Coordinadora de Bilbao Bizkaia Museok, S.L, quien a su vez puede delegarla en el personal que designe.

Corresponden a Bilbao Bizkaia Museok, S.L las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO** sin publicidad. Bilbao Bizkaia Museok, S.L invitará al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son:

Precio, de 0 a 55 puntos.

Calidad y características del servicio a prestar según Memoria a presentar del mismo, de 0 a 20 puntos.

Mejoras, de 0 a 5 puntos.

Curriculum de 0 a 20 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicaciones efectuará conforme se señala en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica en la forma prevista en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

En todo caso deberán acreditar que cumplen los requisitos de solvencia técnica que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en:

Bilbao Bizkaia Museoak, S.L

C/ Conde Mirasol, 2

48003 BILBAO

Horario de 9 a 14 horas.

El último día para presentar proposiciones será dentro de los quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la remisión de la invitación por correo electrónico.

Las empresas licitadoras deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS DE DIBUJO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA ARTISTICA EN BILBAO BIZKAIA MUSEOAK S.L"

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El **sobre "A"** se subtitulará "**CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad de la empresa licitadora o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias. (Anexo II)

- d) Acreditación de estar dado de alta el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como de haber satisfecho el último recibo de este impuesto.
- e) En caso de que así se exija, documento que acredite la clasificación del contratista, en el grupo, subgrupo y categoría indicado en el respectivo pliego de prescripciones técnicas.
- f) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera los medios establecidos en los artículos 74 a 77 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En su caso, la solvencia técnica se justificará de acuerdo con lo solicitado en los respectivos pliegos de prescripciones técnicas.
- g) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

- a) Se podrá presentar certificación acreditativa vigente de la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o del Territorio Histórico de Bizkaia, como instrumento que sirve para la acreditación de la capacidad de obrar, de la solvencia, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.
- b) Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original, copia o fotocopia.
- c) El Museo de Reproducciones de Bilbao no compulsa documentos, y no devolverá ninguno de los que le sean entregados. Por lo tanto, las empresas licitadoras quedan advertidos de que deberán completar todos sus trámites con carácter previo a la entrega de las proposiciones.
- d) Las entidades mercantiles que hayan participado en una licitación iniciada por el Museo, y como consecuencia, hayan presentado en los términos exigidos las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento o copia compulsada de las mismas, y los poderes de representación, podrán participar en las licitaciones que se convoquen en los seis meses siguientes sin necesidad de volver a presentar dichos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán la concreta licitación en la que entregaron dicha documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

El **sobre "B"** se titulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**" y contendrá la Proposición económica de la empresa licitadora ajustada al siguiente modelo:

D.....,con domicilio enCP....., D. N. I. nº....., teléfono..... . en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), con domicilio en.....,CP....., teléfono....., y D.N.I o C. I. F. (según se trate de persona física o jurídica)....., enterado de la licitación convocada por Bilbao Bizkaia Museoak, S.L, para la contratación del Servicio de impartición decursos de dibujo y asesoramiento materia artística en el Museo, declaro:

1º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de Euros/mes, (..... € de principal y € de IVA), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2014

El **sobre "C"** se titulará "**CRITERIOS DE ADJUDICACION**" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- b) Cualesquiera otros documentos que se señalen en los respectivos pliegos de prescripciones técnicas.

19. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que Bilbao Bizkaia Museoak, S.L constituya a estos efectos procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A").

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, y además se hará público y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación incluida en el sobre A y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas presentadas (sobres "B" y "C") serán abiertas en acto público convocado expresamente para este efecto.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

20. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN.

Con carácter previo, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

Bilbao Bizkaia Museoak, S.L tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación y la ponderación que a éstos se atribuye, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada.

La adjudicación será notificada la empresa adjudicataria, la cual, en el plazo de quince días naturales (y en lo referido al punto c), en todo caso cinco días naturales antes del comienzo de la actividad) contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva.
- b) Adjuntar cualesquiera otros documentos que se señalen en los respectivos pliegos de prescripciones técnicas, y muy particularmente copia de la **póliza de seguro de responsabilidad civil** contratada.
- c) Comparecer, finalmente, en el Museo de Reproducciones de Bilbao para formalizar el contrato.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Los contratos se formalizarán en documento privado dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite la empresa adjudicataria, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la empresa adjudicataria, Bilbao Bizkaia Museoak, S.L puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que sobre la base de este pliego se realice, tendrá carácter administrativo.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y en su defecto por:

- El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17 de Julio de 1955.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. , con D.N.I. , actuando en mi propio nombre o en representación de con N.I.F. , HAGO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE:

Que yo o mi representada no estamos incurso/as en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En ... a ... de ... de 2014